



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2019-MDM**

Miraflores 2019, noviembre 23

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2019, Informe N° 252-2019-PPM/MDM; Informe Legal N° 0556-2019-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

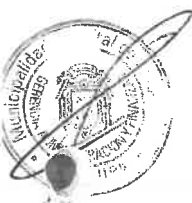
Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles (...)";

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como bienes de las Municipalidades: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales son bienes de las municipalidades (...); 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas";

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, por Resolución Directoral Regional N° 020-79-VC-6630, de fecha 06 de febrero de 1979, se declaró habilitado en vía de regularización para usos de vivienda R-3 de 220 Hab/HA. y tipo B a la "Urbanización - Obrera - Miraflores" constituida sobre el terreno de 184,644.43 m<sup>2</sup> de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Obrera Ltda. N° 102-14 (hoy cooperativa 14), ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, estableciéndose como terreno de equipamiento el denominado complejo deportivo y plaza de toros de un área de 30,361.160m<sup>2</sup> y medida perimétrica establecidas, el cual fue inscrito en el rubro de carga y gravámenes, en la ficha Registral Nro. 15074, partida Registral Nro. 01083601 de los Registros Públicos de Arequipa. Precisándose que el Equipamiento Urbano al cual se hace referencia, no es más que los aportes reglamentarios que la Cooperativa en mención debió aportar gratuitamente al Estado (Municipalidad Distrital de Miraflores; señalando a su vez que, las resoluciones Nro. 020-79-VC-6630 y la Nro. 377-79-vc-6640 se deja establecido que el área del complejo deportivo es un "terreno de equipamiento", los cuales forman parte de los terrenos que son de aportes a la Municipalidad Distrital de Miraflores, se verifica que están en los planos que merecieron la inscripción en Registros Públicos, como equipamiento urbano, por tanto, área de aportes reglamentarios. De igual forma, se tiene que, El reglamento de Construcción del año 1970 señalaba en su artículo I-III-20 USOS ESPECIALES (OU) que: Son otros usos diferentes a los establecidos en los artículos I -III - 1 al I-III - 17, tales como: (...) Campos deportivos (recreación activa);

Que, mediante Informe N° 252-2019-PPM/MDM, de fecha 22 de noviembre del 2019, emitido por el despacho de Procuraduría Pública Municipal; indica que, en atención a la Resolución Directoral Regional N° 020-79-VC-6630, de fecha 06 de febrero de 1979, se declaró habilitado en vía de regularización para usos de vivienda R-3 de 220 Hab/HA. y tipo B a la "Urbanización - Obrera - Miraflores" constituida sobre el terreno de 184,644.43 m<sup>2</sup> de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Obrera Ltda. N° 102-14 (hoy cooperativa 14).



Así mismo, se estableció como terreno de equipamiento el denominado complejo deportivo y plaza de toros con un área de 30,361.160m<sup>2</sup> y medida perimétrica establecidas, el cual fue inscrito en el rubro de carga y gravámenes, en la ficha Registral Nro. 15074, partida Registral Nro. 01083601 de los Registros Públicos de Arequipa; precisando que conforme a los legajos Nro. 1980-69912 se tiene que el Equipamiento Urbano, se encuentra referido a los aportes reglamentarios que la Cooperativa debió aportar gratuitamente al Estado; señalando que no existe justificación para exonerar de aportes reglamentarios, siendo ello así, se concluye que la habilitación realizada fue irregular, pues el área del complejo deportivo y plaza de toros con un área de 30,361.256m<sup>2</sup> debieron ser entregados como área de aporte gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en tal sentido solicita la inscripción registral de tales derechos a favor de nuestra representada; de igual forma, solicita autorizar la independización con nueva ficha - partida Registral del predio denominado Plaza de Toros y Complejo deportivo de un área de 30,361.160m<sup>2</sup> a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ubicado en la Urbanización Obrera de Miraflores, al tratarse de aportes reglamentarios y normados (recreación pública); asimismo, se autorice a la zona registral Zona XII Sede Arequipa la inscripción de dicho predio a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores; de igual forma, autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores la presentación del expediente para su inscripción;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en virtud de lo señalado en el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0556-2019-GAJ/MDM, de fecha 22 de noviembre del año 2019, es de la opinión que es procedente que, mediante Acuerdo de Concejo, se autorice Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a realizar los trámites que correspondan a fin de proceder con la inscripción en Registros Públicos del predio denominado Plaza de Toros y Complejo Deportivo con un área de 30,361.160 m<sup>2</sup>, ubicado en la Urbanización Obrera de Miraflores, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores al tratarse de aportes reglamentarios y normados (recreación pública);

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a realizar los trámites que correspondan a fin de proceder con la inscripción en Registros Públicos del predio denominado Plaza de Toros y Complejo Deportivo con un área de 30,361.160 m<sup>2</sup>, ubicado en la Urbanización Obrera de Miraflores, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores al tratarse de aportes reglamentarios y normados (recreación pública).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la independización con nueva ficha - partida Registral del predio denominado Plaza de Toros y Complejo deportivo de un área de 30,361.160m<sup>2</sup> a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ubicado en la Urbanización Obrera de Miraflores, al tratarse de aportes reglamentarios y normados (recreación pública).

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la zona registral Zona XII Sede Arequipa la inscripción del predio denominado Plaza de Toros y Complejo Deportivo con un área de 30,361.160 m<sup>2</sup>, ubicado en la Urbanización Obrera de Miraflores a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTICULO CUARTO: FACULTAR** al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la opinión legal, a que se refiere el presente informe.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl B. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE